

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"		
Id. Id. de Paz . . .	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Triquinosis, conocida vulgarmente con el nombre de Triquina, en el ganado de la especie porcina, existente en los términos municipales de Oviedo y Quirós, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("B. O. Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Claudio (Oviedo) y Quirós, señalándose como ZONA INFECTA San Claudio en un radio de 10 km. y las parroquias de Murias y V. C. de Fuegos en Quirós; como ZONA SOSPECHOSA un radio de 10 km. a partir de la periferia de las zonas infectas.

Las medidas adoptadas son las prevenidas en el Reglamento de Epizootias, artículos 383, 384 y 385, habiendo sido marcados los ganados enfermos que han sido sacrificados.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a los pueblos de San Claudio y sus alrededores (Oviedo) y los de Muriellos, Cienfuegos, Lindes, Cortes, Santa Marina, Ricabo, Bárzana, Villagome, Villamarcel, Salcedo, V. de Salcedo, Coaña y Llanuces (Quirós).

Oviedo, 16 de marzo de 1960.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Vega García, en solicitud de autorización para ampliar elementos en su industria de panadería, sita en Llanes.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don José Vega García, para ampliar elementos en su industria de panadería, sita en Llanes.

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria

para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 11 de marzo de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don José Vega García, calle Cotiello, 12, Llanes.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Elaboración de pan: 462.800 kgs. año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Alfonso López Cayarga, en solicitud de autorización para establecer una estación de servicio de automóviles (limpieza, engrase y suministro de carburantes), en Pontón de Vaqueros (Oviedo).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales

recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Alfonso López Cayarga, para establecer una estación de servicio de automóviles en Oviedo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a El compresor que se autoriza será sometido a reconocimiento y prueba por el personal

técnico de esta Delegación antes de su puesta en servicio.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de marzo de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don Alfonso López Cayarga, calle Uría, 74, Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Limpieza, engrase y suministro de carburantes a los vehículos automóviles.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Luis Martínez Alvarez, en solicitud de autorización para establecer en Arriendas una industria de panadería.

Visto que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos reglamentarios.

Considerando que en la tramitación se ha tenido en cuenta: que en la zona donde se pretende establecer esta industria se ha realizado una Agrupación o Concentración de panaderías con elementos de producción modernos y capaces de atender a las necesidades de consumo en la misma zona.

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Denegar la petición formulada por don Luis Martínez Alvarez para efectuar la instalación de una industria de panadería en Arriendas.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, en el plazo de quince

días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, a 10 de marzo de 1960.
El Ingeniero Jefe.

Señor don Luis Martínez Alvarez,
Ramón del Valle-Arriendas.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. — Incripciones

ANUNCIO

Doña Teresa Iglesias del Río, don Gumersindo Forcelledo Menéndez, doña Alicia Martínez Iglesias, doña María Díez González, doña Dulce María Melandreas Díez y doña Vicenta Díaz Díaz, vecinos de Vegarrionda, parroquia de Artedosa, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), solicitan la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que vienen disfrutando del río Sotiello, en términos de su vecindad, con destino a riego y usos domésticos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña, o en estas oficinas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, donde estarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 2 de marzo de 1960.—
El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

—:—

Aguas terrestres.—Concesiones

Anuncio y nota extracto

Don Luis Ordiz Ordiz, como Apoderado de don César Milla Vicario, solicita la concesión de 1 litro de agua por segundo derivado del arroyo Rodical, en término del Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, con destino al lavado de carbones de la mina "La Rasa" número 25482.

Las aguas son bombeadas de una acequia de riego a su paso frente a las instalaciones de di-

cha mina, y que a su vez las deriva del arroyo Rodical, por su margen derecha, inmediatamente aguas abajo del pontón de un camino.

Lo que se hace público, para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Tineo, o en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sita en la Plaza de España, número 2-2.º, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de marzo de 1960.—
El Comisario, Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Provisión de plazas de personal obrero

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de seis de febrero último y debidamente autorizado por la junta de Destinos Civiles, se anuncia la convocatoria de concurso para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan y con los haberes que se especifican:

1 Asfaltador Oficial de 1.ª, pesetas 42,50 al día.

1 Albañil Oficial de 1.ª de Jardines, 42,50 pesetas al día.

1 Carpintero Oficial de 1.ª de talleres, 42,50 pesetas al día.

1 Mecánico Oficial de 1.ª de talleres, 42,50 pesetas al día.

1 Mecánico Oficial de 2.ª de talleres, 39 pesetas al día.

1 Carpintero Oficial de 2.ª de O. Públicas, 39 pesetas al día.

2 Fontaneros Oficiales de 2.ª de aguas, 39 pesetas al día.

1 Conductor de 2.ª de Parque Móvil, 39 pesetas al día.

1 Peón especializado de O. Públicas, 36 pesetas al día.

2 Peones especializados de Jardines, 36 pesetas al día.

2 Peones especializados de Alumbrado, 36 pesetas al día.

2 Peones especializados de talleres, 36 pesetas al día.

1 Peón especializado del Parque Móvil, 36 pesetas al día.

1 Auxiliar de Macelo, 36 pesetas al día.

7 Peones de O. Públicas, 34 pesetas al día.

2 Peones de Cementerios, 34 pesetas al día.

9 Peones de Jardines, 34 pesetas al día.

2 Peones de Aguas, 34 pesetas al día.

1 Peón de alumbrado, 34 pesetas al día.

5 Peones de Alcantarillado, 34 pesetas al día.

21 Peones de Arrastres y Limpiezas, 34 pesetas al día.

Comprenderá este concurso además, las plazas de las mismas categorías y servicios que se hallen vacantes en el momento de los ejercicios.

Los designados para ocuparlas disfrutarán además del jornal que arriba se indica, de quinquenios acumulativos del diez por ciento del sueldo consolidado; dos pagas extraordinarias reglamentarias; Ayuda Familiar en su caso y cuantos derechos le correspondan con arreglo a las disposiciones legales y acuerdos de la Corporación, por los que se registrará igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

Serán condiciones generales de capacidad las señaladas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las instancias para tomar parte en este concurso, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde, reintegradas con póliza de tres pesetas y timbre municipal de tres pesetas y se presentarán en el Registro General, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, excepto las cuatro plazas de Oficiales de 1.ª en las que el referido plazo se contará a partir del siguiente de la publicación del pertinente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En caso de concursar a más de una plaza se elevará una instancia por cada una.

En la convocatoria, que se halla expuesta en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento y de manifiesto en la Secretaría, figuran los demás datos a que ha de ajustarse este concurso así como al modelo de instancias.

Consistoriales de Gijón, a 10 de marzo de 1960.—El Alcalde.